

**Contrato UTE/Proy. 2615 DGCD/AECID N°. 10/2016**

---

**José Mauricio Rodríguez conocido por José Mauricio Rodríguez Herrera**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de **Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete, consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número CINCO/DOS MIL QUINCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión Extraordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, en cuyo punto Único de agenda se acordó nombrarme como Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; y Ana María Rodríguez de Rivera, mayor de edad, Abogada y Notaria, de nacionalidad [...], y temporalmente de este domicilio, con Pasaporte tipo [...], número [...], extendido por la autoridad migratoria correspondiente de [...], el día veinticinco de octubre de dos mil once, con vigencia hasta el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, quien en lo sucesivo se denominará “LA CONTRATISTA”, convenimos en celebrar el presente **Contrato de Asistencia Técnica**, conforme a las cláusulas siguientes:

*NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

## **CLÁUSULA I: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones que las partes contratantes tienen, en razón del apoyo técnico, que LA CONTRATISTA brindará, para el desarrollo del Módulo de Formación Teoría de Género aplicada a la Administración de Justicia, todo dentro del marco del proyecto “Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia a través de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de Femicidio y Violaciones Sexuales”.

## **CLÁUSULA II: PLAZO**

LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en el periodo comprendido del veintiséis al treinta de abril de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive en forma presencial; y de forma virtual antes y después de la etapa presencial.

Dicho período podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, siempre que la conclusión de las actividades objeto de este contrato no se hubieren retrasado por causas imputables a la contratista; y que el servicio haya sido prestado a satisfacción de la UTE.

## **CLÁUSULA III: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA se compromete a realizar sus actividades de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integral de este instrumento; especialmente se obliga a:

### **METODOLOGÍA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA**

Para el desarrollo del módulo de “Teoría de Género aplicable a la Administración de la Justicia”, se utilizará el enfoque de formación por competencias, en el cual se hace énfasis en que los y las participantes aprendan, practiquen y apliquen las competencias desarrolladas en los procesos formativos mediante el modelo constructivista, para ello, el proceso formativo se desarrolla aplicando técnicas participativas, con el fin que los y las capacitados sean entes activos en el proceso educativo.

### **PRODUCTOS ESPERADOS**

La Contratista deberá presentar al final de su Asistencia Técnica lo siguiente:

*NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

- ✚ **Modulo formativo** sobre “La Teoría de Género aplicable en la Administración de la Justicia” para el cual utilizará el **enfoque de formación por competencias**, tomando como modelo el utilizado por la Escuela de Capacitación Judicial (Carta didáctica o contenidos del curso, justificación, antecedentes, forma de distribuir los tiempos y los contenidos, material doctrinario de apoyo, material para el desarrollo de casos prácticos y el sistema de evaluación del curso).
- ✚ **Evaluación final de resultados del curso**, que contenga las evaluaciones personalizadas de cada uno de las y los capacitandos involucrados en el proceso formativo.
- ✚ **Informe técnico que incluya**: introducción, descripción de la actividad, objetivos, perfil y cantidad de participantes, contenido temático, fechas y duración, aporte técnico al proceso de formación de tribunales especializados en femicidio: a) Propuesta de perfil del juez/jueza especializado; b) Propuesta de currícula para el proceso de formación, incluyendo asignaturas concretas; c) Identificación de consultores o facilitadores, de acuerdo a asignaturas; conclusiones y recomendaciones.

#### **CLÁUSULA IV: MONTO, FORMA DE PAGO**

La UTE pagará a LA CONTRATISTA en concepto de remuneración por sus servicios, la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,708.30)**, cantidad que incluye el pago de viáticos, complemento y tutorías y la cual le será cancelada por la Tesorería Institucional de aquella, con la firma del presente contrato, y una vez haya entregado los pases de abordaje respectivos.

Los emolumentos que perciba LA CONTRATISTA estarán exentos de toda carga impositiva, según lo establecido por el artículo 7 del Convenio Básico de Cooperación suscrito entre la República de El Salvador y el Reino de España el veintinueve de octubre de dos mil ocho.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en este instrumento.

*NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

#### **CLÁUSULA V: LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Las clases se impartirán en las instalaciones del Hotel Tolteka de la ciudad de Santa Ana, brindando las condiciones adecuadas para desarrollar la labor docente y de aprendizaje del alumnado, todo de conformidad a lo establecido en la cláusula III del presente instrumento

#### **CLÁUSULA VI: ESTIPULACIONES ESPECIALES**

LA CONTRATISTA se compromete a: (i) Asistir puntualmente a las reuniones que se programen relacionadas con el objeto de la asistencia técnica; (ii) Suministrar a la UTE, cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, sin que ello incremente el monto de los emolumentos pactados, y siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (iii) Hacer las aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (iv) Aceptar que la UTE, tiene derecho a formular las observaciones y salvedades que considere apropiadas; (v) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE, y cualquiera de las instituciones u organismos con los que ésta mantiene vínculos de cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento durante la ejecución del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su expiración; y (vi) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo.

#### **CLÁUSULA VII: COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

La Escuela de Capacitación Judicial/ CNJ, facilitarán a la contratista los correspondientes formularios de guías metodológicas para la elaboración del módulo de aprendizaje y formativo para la impartición del curso.

Asimismo, la Escuela de Capacitación Judicial / CNJ asumen todas las gestiones para el traslado vía terrestre de la contratista, durante su estancia en el país, así como de apoyo logístico para su alojamiento. También le facilitarán el apoyo instrumental, operacional y secretarial, cuando sea necesario.

La Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE) contratará a la contratista el servicio de tarjeta de asistencia al viajero y se le proporcionará el transporte aéreo en clase turista según el itinerario solicitado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Proyecto.

*NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

#### **CLÁUSULA VIII: CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes acuerdan mantener este contrato bajo estricta reserva de confidencialidad, en razón de ello se comprometen expresa y formalmente a no revelar su contenido a terceras personas ni a copiar o permitir que se hagan copias del mismo; salvo que la misma deba ser revelada por instrucciones de ambas partes o de autoridad competente. Asimismo, se comprometen a guardar la debida confidencialidad con respecto a cualquier información de la otra parte a la que tuvieran acceso en virtud de este contrato. La obligación de confidencialidad estará vigente durante todo el tiempo en que este Contrato permanezca vigente y aun después de terminado. Cualquier incumplimiento por alguna de las partes a su obligación de confidencialidad, dará derecho a la parte afectada a ejercer las acciones legales que correspondan.

#### **CLÁUSULA IX: MODIFICACIONES**

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

#### **CLÁUSULA X: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) A solicitud de una de las partes, por motivo de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; ; (c) Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquier obligación derivada del contrato; (d) Si en opinión de la UTE o las instituciones beneficiarias, la contratista brindare la asistencia técnica en forma deficiente; e) Si se interpusiere denuncia penal o se promoviere cualquier acción de esa naturaleza en contra de LA CONTRATISTA, por cualquier hecho punible cometido en perjuicio de los intereses de las instituciones del Sector de Justicia, la UTE o sus funcionarios. f) por existir conflicto de intereses entre LA CONTRATISTA, y/o la UTE o cualquiera de las instituciones del Sector de Justicia. En los casos a que se refieren los literales a y b anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra al menos con tres días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de ellas.

En los casos a que se refieren los literales c, d, y e, la UTE, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para restablecer las obligaciones consignadas en este contrato, en caso de ser posible, de lo contrario tendrá derecho a darlo por terminado sin ninguna

*NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

responsabilidad para ella, y a reclamar a LA CONTRATISTA la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. En el caso a que se refiere el literal f, la UTE, tendrá la facultad de dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte y sin estar obligada a manifestar las razones que generan el conflicto de intereses.

#### **CLÁUSULA XI: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIONES Y CESIÓN**

LA CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder el contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE.

#### **CLÁUSULA XII: DOMICILIO ESPECIAL**

Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, república de El Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

#### **CLÁUSULA XIII: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La UTE hace constar que el importe del presente contrato se cubrirá con cargo al Proyecto "Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia a través de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de Femicidio y Violaciones Sexuales".

**EN FE DE LO CUAL**, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis.

---

**Lic. José Mauricio Rodríguez Herrera**  
**Director General en Funciones UTE**

---

**Dna. Ana María Rodríguez de Rivera**  
**"LA CONTRATISTA"**

*NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*